



SEÑORA ABOGADA:
DAMARIS ORTIZ
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
PRESENTE.

Quito, 18 de junio de 2021
AFQ- 171-2021
QUITO SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
GADDMQ-SGCM-20...-
RECEPCIÓN
Fecha: 18 JUN 2021 Hora 8:11
Nº. Hojas: 30 hojas
Recibido por: Roberto

Asunto: Solicitud de acreditación para hacer uso de la Silla Vacía.

De mi consideración:

La Asociación Ecuatoriana de Fabricantes de Alimentos Balanceados para Animales -AFABA-, se constituyó como persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, mediante Acuerdo Ministerial No. 820, del 25 de septiembre de 1972, y sus reformas fueron aprobadas, mediante Acuerdo Ministerial No. 056, de 22 de marzo del 2000 y Acuerdo Ministerial No. 010 del 4 de junio del 2014; tiene como objetivo cuidar los intereses generales de la industria de fabricación de alimentos balanceados para animales y contribuir a promover y consolidar el sector agropecuario del Ecuador, en armonía con los intereses de la colectividad, regulada por las disposiciones del Libro I, Título XXX del Código Civil, por el Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanos; el presente estatuto, las normas jurídicas relacionadas, y los reglamentos que se dictaren.

AFABA procura el fortalecimiento del sector balanceador del país, teniendo entre sus fines: «a. Promover y fomentar la utilización de materias primas nacionales en la elaboración de alimentos balanceados para animales; b. Representar al gremio y defender los intereses de los productores pecuarios y la agroindustria de alimentos para animales; (...) h. Colaborar con las autoridades del Gobierno en la elaboración y expedición de leyes, reglamentos, ordenanzas y demás normas de aplicación general en condiciones favorables para el desarrollo de la agroindustria de alimentos para animales; (...) i. Propender a la tecnificación de procesos agroindustriales, a la inocuidad alimentaria, difundiendo y propiciando la aplicación de buenas prácticas y orientando a su miembros sobre el manejo racional de los recursos naturales; j. Colaborar con los gremios de profesionales y productores del sector pecuario, con el de propiciar relaciones de cooperación de carácter técnico y social.»

Como es de su conocimiento, con fecha 18 de enero del año en curso, en la Edición Especial Nro. 1488 del Registro Oficial, se publicó la Ordenanza Metropolitana de Bienestar Animal en el Distrito Metropolitano de Quito, Sustitutiva del Título VI, del Libro IV.3 del Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito (la «Ordenanza»).

30
29



Desde la promulgación en el Registro Oficial de la Ordenanza, quienes conformamos el sector productivo del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mostramos nuestra inconformidad por no haber sido considerados para participar del proceso de construcción normativa. Asimismo, advertimos a las autoridades municipales respecto a las consecuencias negativas que algunas de las disposiciones aprobadas generarían para el sector. Consecuentemente, hemos remitido comunicados, insumos de carácter técnico, económico y legal que sustentan nuestra posición. Cabe mencionar que desde el mes de febrero del año en curso, hemos mantenido varias reuniones de trabajo con varios Concejales y Concejales, con los Asesores del Despacho de Alcaldía, y con los representantes de la Procuraduría Metropolitana y de las Secretarías de Desarrollo Productivo, y de Salud.

Es así que, atendiendo nuestros requerimientos, mediante oficio Nro. GADDMQ-DC-SMGI-2021-0165- de 21 de abril de 2021, el Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, en su calidad de concejal metropolitano, remitió a la Secretaría General del Concejo, el proyecto de «ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA A LA DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA DE LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 019-2020 “DEL BIENESTAR ANIMAL EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO SUSTITUTIVA DEL TÍTULO VI, LIBRO IV.3 DE LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 001 SANCIONADA EL 29 DE MARZO DE 2019 QUE EXPIDE EL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO», solicitando su calificación.

En atención a dicha solicitud, mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-1546-0, de 27 de abril de 2021, la Abg. Damaris Ortiz, Secretaria General del Concejo (E), remitió la calificación del proyecto indicando «(...) 6.1 Con base en los fundamentos expuestos, la Secretaría General del Concejo, respecto al Proyecto, estima que cumple con los requisitos formales previstos en el régimen jurídico aplicable, en particular, el artículo 322 del COOTAD y la Resolución No. C-074 de 08 de marzo de 2016, para su procesamiento por la Comisión de Salud. (...)».

Con el objeto de brindar aportes de carácter técnico, económico y científico, que enriquezcan el debate y proporcionen mayor información a los diferentes actores que participan en el desarrollo de política pública local respecto a «bienestar animal» para la toma de decisiones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 101 de la Constitución de la República del Ecuador «Constitución»; art. 311 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización «COOTAD»; art. 77 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana «LOPC»; y, artículos I.3.136 y siguientes del Código Municipal para el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito «Código Municipal», solicito que se sirva acreditar a los representantes de AFABA, para que actuemos con voz y voto en su representación, en todas las actividades relacionadas con el proceso de reforma de la Ordenanza Metropolitana de Bienestar Animal en el Distrito Metropolitano de Quito, Sustitutiva del Título VI, del Libro IV.3 del Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito.

Para el efecto, sírvase encontrar el acta de la sesión ordinaria de Directorio de AFABA que tuvo lugar el día 17 de junio del año en curso, a través de la cual los miembros del Directorio, de forma unánime, autorizaron al Doctor Carlos Romero, portador de la cédula de ciudadanía Nro.

29

28



070083401-3 y a la Ingeniera Cristina Cabrera, portadora de la cédula de ciudadanía Nro. 080304094-8, para que representen a la Asociación mediante el mecanismo de «Silla Vacía». La información de contacto se señala a continuación:

Dr. Carlos Romero (Principal)

Dirección domiciliaria: Calle de las Palmeras N 45-28 y de los Tulipanes (Sector Río Coca)

Correo electrónico: carlosromero2105@hotmail.com

Teléfono: 0992582395

Ing. Cristina Cabrera (Suplente)

Dirección domiciliaria: Panamericana Norte Km. 8 1/2 ,Conjunto Jardines de Carcelén, casa B45

Correo electrónico: productonacional@afaba.org

Teléfono: 0992700202

Las personas autorizadas son mayores de edad, domiciliadas en el Distrito Metropolitano de Quito, no ejercen cargo público, ni han participado como candidatos principal o alterno a concejal o alcalde en el presente período legislativo, por lo que cumplen con los requisitos establecidos en los numerales 1 y 2 del artículo I.3.138 del Código Municipal.

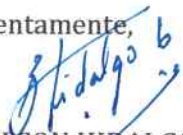
Adicionalmente, sírvase encontrar copias de los siguientes documentos:

- Copia del estatuto de la organización.
- Oficio Nro. MAG-DDPICHINCHA-2020-0698-O mediante el cual se registra la Directiva de AFABA para el período 2020 – 2022.
- RUC de AFABA
- Cédulas y papeletas de votación actualizadas de las personas autorizadas.
- Copia del Registro Único de Organizaciones Sociales- RUOS.

Notificaciones que nos correspondan las recibiremos en la Av. Eloy Alfaro N 35-09 y Portugal, Edificio Millenium Plaza/ 7mo piso, Oficina 703, y/o en las siguientes direcciones electrónicas: afaba@afaba.org y repcionuio@afaba.org.

Por la favorable y oportuna atención que se dé a este requerimiento, anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,


WILSON HIDALGO C.
GERENTE

CI: 1702518679

0999464011

JG/cc.
cc. file

**ESTATUTO DE LA ASOCIACIÓN ECUATORIANA
DE FABRICANTES DE ALIMENTOS BALANCEADOS
PARA ANIMALES**



Quito: Av. Eloy Alfaro N 35 - 09 y Portugal, Edif. Milenium Plaza 7mo. Piso, Of. 703
Tells.: (593-2) 33 30 820 / 33 30 821 / 33 30 822 / Telefax: (593-2) 33 30 823 Fax: (593-2) 33 30 824
QUITO - ECUADOR

Guayaquil: Av. Rodrigo Chavez González, entre Urdesa Norte y Urdenar parque empresarial Colón,
Corporativo 3, piso 5 Of. 2 Tells.: (593-4) 213 63 59 / (593-4) 213 66 48 / (593-4) 213 65 96
FAX: (593-4) 213 61 32

afaba@afaba.org / recepcionuio@afaba.org / www.afaba.org

**ES FIEL COPIA
DEL ORIGINAL**



UNIDOS TRANSFORMAMOS LA NATURALEZA EN ALIMENTOS

ÍNDICE

CAPÍTULO I - Del nombre, naturaleza jurídica, domicilio, duración	7
CAPÍTULO II - Alcance territorial	8
CAPÍTULO III - Del objeto y fines específicos	9
CAPÍTULO IV - De los miembros	12
CAPÍTULO V - Derechos y obligaciones de los miembros	14
CAPÍTULO VI - Del régimen disciplinario	15
CAPÍTULO VII - Estructura y organización interna	16
CAPÍTULO VIII - De los bienes patrimoniales y del régimen económico	31
CAPÍTULO IX - De la reforma de estatutos	33
CAPÍTULO X - Del régimen de solución de controversias	33
CAPÍTULO XI - Causas para la disolución y procedimiento para la liquidación	34

CAPÍTULO I

DEL NOMBRE, NATURALEZA JURÍDICA, DOMICILIO, DURACIÓN

Art. 1.-NOMBRE Y NATURALEZA JURÍDICA: *La Asociación Ecuatoriana de Fabricantes de Alimentos Balanceados para animales -AFABA-, se constituyó como persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, mediante Acuerdo Ministerial N° 820, del 25 de septiembre de 1972, y sus reformas fueron aprobadas, mediante Acuerdo Ministerial N° 056, de 22 de Marzo del 2000, tiene como objetivo cuidar los intereses generales de la industria de fabricación de alimentos balanceados para animales y contribuir a promover y consolidar el sector agropecuario del Ecuador, en armonía con los intereses de la colectividad, regulada por las disposiciones del Libro I, Título XXX del Código Civil, por el Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas; el presente estatuto, las normas jurídicas relacionadas, y los reglamentos que se dictaren.*

Art. 2.-DOMICILIO: *La Asociación Ecuatoriana de Fabricantes de Alimentos Balanceados para Animales -AFABA-, tiene su domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, Avenida Eloy Alfaro N35-09 y Portugal, Edif. Milenium Plaza, Oficina 703, página web www.afaba.org, correo electrónico afaba@afaba.org, teléfonos: 593 2 3330820/21/22/23/24; 3330809; 2921630 y 2920946.*

195

Art. 3.- AFABA, como tal, está prohibida de intervenir en asuntos políticos partidistas, religiosos, racistas, discriminatorios, laborales y sindicales; limitándose exclusivamente a su función social, determinada en los fines del presente estatuto.

Art. 4.- DURACIÓN: AFABA tendrá una duración indefinida, pudiendo disolverse por voluntad propia de sus miembros o por mandato legal.

Art. 5.- AFABA no realiza actividades de voluntariado de acción social y desarrollo o programas de voluntariado, únicamente se enmarca a lo determinado en el objetivo y fines para las cuales fue creada.

CAPÍTULO II

ALCANCE TERRITORIAL

Art. 6.- ÁMBITO.- El ámbito de actuación de la asociación se cumplirá en la circunscripción territorial de la República del Ecuador. Mediante resolución expedida por la Junta Directiva, podrán abrirse locales, delegaciones y representaciones permanentes en cualquier lugar del territorio nacional o del extranjero.

CAPÍTULO III

DEL OBJETO Y FINES ESPECÍFICOS

Art. 7.-DEL OBJETO: AFABA, tendrá por objeto el dedicarse al fomento y producción pecuaria y a la fabricación de alimentos balanceados para animales, para lo cual estará encaminada a realizar todas las gestiones lícitas encuadradas en la constitución y la ley, que permitan mejorar el nivel de vida de sus asociados, siendo sus fines los siguientes:

Art. 8. DE LOS FINES: Los fines de la Asociación son los siguientes:

- a. Promover y fomentar la utilización de materias primas nacionales en la elaboración de alimentos balanceados para animales;
- b. Representar al gremio y defender los intereses de los productores pecuarios y la agroindustria de alimentos para animales;
- c. Brindar servicio de información permanente a los afiliados, sobre las actividades relacionadas con el sector productor y agroindustrial;
- d. Velar por el cumplimiento de los requisitos de calidad y sanitarios, establecidos por el INEN y AGROCALIDAD, a través de normas técnicas y sanitarios, para la elaboración de alimentos para animales;

- e. Promover el intercambio de experiencias y conocimientos entre los afiliados.
- f. Ordenar estudios de interés para la agroindustria.
- g. Organizar foros y seminarios de carácter científico para mejorar la formación profesional de sus afiliados.
- h. Colaborar con las autoridades del Gobierno en la elaboración y expedición de leyes, reglamentos, ordenanzas y demás normas de aplicación general en condiciones favorables para el desarrollo de la agroindustria de alimentos para animales;
- i. Propender a la tecnificación de procesos agroindustriales, a la inocuidad alimentaria, difundiendo y propiciando la aplicación de buenas prácticas y orientando a sus miembros sobre el manejo racional de los recursos naturales;
- j. Colaborar con los gremios de profesionales y productores del sector pecuario, con el fin de propiciar relaciones de cooperación de carácter técnico y social;
- k. Mantener estadísticas actualizadas de oferta y demanda de materias primas requeridas para la fabricación de alimentos balanceados;
- l. Solicitar al gobierno importaciones oportunas cuando exista déficit de materia prima para la elaboración de alimentos balanceados para animales;

m. Celebrar contratos y convenios en representación de sus afiliados, de conformidad a lo establecido con leyes y reglamentos;

n. Respalidar las iniciativas que provengan del sector público o privado, dirigidas al fortalecimiento de la agroindustria de alimentos balanceados para animales;

o. Propender a la unificación de todos los productores pecuarios para la defensa de sus intereses y para servir de nexo en las relaciones de sus asociados tanto con las entidades del sector público como del sector privado.

p. Diseñar y ejecutar programas de capacitación y transferencia de tecnología mediante cursos, días de campo, publicaciones, etc., utilizando sistemas que permitan difundir y perfeccionar los conocimientos de sus asociados;

q. Adquirir en el país o importar: maquinaria, equipos e implementos agrícolas, pecuarios, vehículos especiales, etc.; en general, insumos que sean indispensables para el establecimiento, desarrollo, producción y comercialización de alimentos balanceados, de beneficio para sus asociados;

r. Combatir la competencia desleal y las actuaciones incorrectas dentro del sector de la producción pecuaria y fabricación de alimentos balanceados, en cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias vigentes;

s. Establecer los esquemas y estructuras que sean necesarios para brindar servicios gremiales básicos a sus miembros y la defensa de sus intereses;

t. Dar o proporcionar el soporte necesario para la importación de materias primas, cuando el socio lo realice directamente;

u. Gestionar ante organismos nacionales e internacionales la financiación de proyectos productivos y de infraestructura, para sus asociados; y,

v. Realizar otras actividades que se presenten de conformidad con las necesidades de la asociación, relacionadas con el objeto y fines de la organización.

CAPÍTULO IV

DE LOS MIEMBROS

Art. 9.- Son miembros de AFABA todas las personas naturales o jurídicas, ecuatorianas o extranjeras, dedicadas a la producción de proteína y vinculadas a la fabricación de alimentos balanceados y afines, previa solicitud por escrito y que sean aceptados por la Junta Directiva.

Art. 10.- **REQUISITOS PARA SER MIEMBRO:** Para ser miembro de la asociación, se requiere:

DE LAS PERSONAS JURÍDICAS:

a. Solicitud de ingreso dirigida al Presidente de AFABA.

b. Copia del Acuerdo-Estatuto, con el cual se otorgó la personalidad jurídica en el caso de Asociaciones;

c. Copia del Estatuto o Escritura de Constitución debidamente inscrita, para el caso de compañías o empresas, acompañada de la Resolución de personalidad jurídica otorgada por la Superintendencia de Compañías;

d. Copia certificada del Acta de Asamblea General, mediante la cual la organización resuelve ser parte de AFABA, la misma que deberá ser suscrita por todos los asistentes.

e. Copia del Nombramiento del Representante legal, debidamente inscrito y actualizado;

f. Copia del RUC.

g. Copia del RUOS, para el caso de asociaciones.

DE LAS PERSONAS NATURALES:

a. Solicitud de ingreso dirigida al Presidente de AFABA

b. Copia del RUC.

c. Copia de la Cédula de Ciudadanía y comprobante de votación actualizado.

En ambos casos se deberá entregar información del volumen mensual de su producción y demás informes que le sean solicitados por AFABA.

La Junta Directiva analizará la solicitud y los documentos presentados, la misma que tiene la facultad de aceptarla o negarla.

AFABA podrá realizar revisiones periódicas de la actividad de sus asociados, para decidir sobre la conveniencia de continuar o suspender la membresía como socio.

Art. 11.- La calidad de asociado de AFABA no es transferible. En caso de venta de una industria asociada a AFABA, la Junta Directiva decidirá sobre la continuación o no como miembro.

Las empresas asociadas a AFABA nominarán por escrito, a través de su Representante Legal, al Delegado que actuará en las Asambleas y Junta Directiva.

CAPÍTULO V

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS

Art. 12.- Los asociados tendrán los siguientes derechos:

- a. Participar con voz y voto en las sesiones de las Asambleas;
- b. Elegir y ser elegidos para conformar la Junta Directiva o las comisiones especiales;

- c. Proponer ponencias y participar en las actividades de la Asociación, de acuerdo al Estatuto y Reglamentos de AFABA;
- d. Participar en las comisiones que sean conformadas por la Asamblea o la Junta Directiva;
- e. Tener acceso a los servicios que ofrece la Asociación;
- f. Participar dentro de la organización administrativa y técnica de la Asociación, según el Estatuto y Reglamentos de AFABA.

Art. 13.- Los asociados tendrán las siguientes obligaciones:

- a. Cumplir con el Estatuto, los Reglamentos, Resoluciones y Acuerdos emitidos por las Asambleas y por la Junta
- b. Prestar su apoyo y colaboración en beneficio de la Asociación, manteniendo el Código de Ética y la confidencialidad de la información, cuando el caso lo amerite;
- c. Cancelar oportunamente las cuotas ordinarias y extraordinarias determinadas por las Asambleas y el Directorio;
- d. Suministrar en forma fidedigna la información que le solicite AFABA para desarrollar actividades de carácter técnico o administrativo, que lleve a cabo la organización.

CAPÍTULO VI

DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Art. 14.- Toda sanción que se aplique a los miembros de

AFABA, se hará con apego a las disposiciones constitucionales y normas afines.

CAPÍTULO VII

ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN INTERNA

Art. 15.- Son organismos administrativos internos de la asociación las siguientes:

- a. Asamblea General;
- b. Junta Directiva;
- c. Junta de Fiscalización y Control Interno
- d. Gerente.

Art. 16.- DE LAS ASAMBLEAS ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA.- La Asamblea Ordinaria es el órgano máximo de la Asociación y la conforman todos los miembros activos que estén al día en el pago de las cuotas y no mantengan otros valores pendientes de cancelación con la Asociación.

Art. 17.- Las Asambleas son Ordinarias y Extraordinarias. La Asamblea Ordinaria se celebrará dentro de los 3 primeros meses de cada año y las Extraordinarias cuando la Junta Directiva lo considere necesario. También podrá convocarse a Asambleas Extraordinarias cuando lo solicite los representantes del 50% de los votos que conforman AFABA.

Se citará cada dos años a la Asamblea Ordinaria para elegir a los miembros de la Junta Directiva.

Las convocatorias, tanto para las Asambleas Ordinarias como para las Extraordinarias, se harán por medio de notificaciones directas a cada uno de los miembros activos y por la prensa, con una anticipación mínima de ocho días (8). En la convocatoria se indicará el lugar, fecha y hora de la reunión, y se especificarán los asuntos a tratarse en la misma.

Art. 18.- Si la Junta Directiva no hiciera la convocatoria para la Asamblea Ordinaria, según el artículo anterior, los afiliados podrán reunirse, por derecho propio, el primer viernes hábil del mes de Abril siguiente, en las oficinas de AFABA; a las 11h00;

Art. 19.- El quórum para deliberar en las Asambleas se conformará con la presencia de la mitad más uno de los votos de los afiliados, si se trata de la primera convocatoria; en caso de no obtener ese quórum y transcurrida una hora de la fijada en la citación, la Asamblea se instalará con los asociados presentes y sus resoluciones serán obligatorias para todos los miembros.

Art. 20.- El número de votos de cada asociado dependerá de dos factores:

1. El volumen de producción anual de alimentos que se fijará sumando los doce últimos meses del año calendario inmediatamente anterior, de acuerdo a la siguiente escala:

**PUNTAJE POR PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS
BALANCEADOS**

ESCALA ANUAL / TM

TM	TM	VOTOS
1	6.000	1
6001	12.000	2
12.001	18.000	3
18.001	24.000	4
24.001	48.000	5
48.001	72.000	6
72.001	96.000	7
96.000	EN ADELANTE	8

2.- El volumen de importaciones de cada asociado, el mismo que se fijará de conformidad con las compras realizadas los dos años anteriores al de la fecha de la reunión de la Asamblea Ordinaria en la que se elija Directorio. El número de votos se determinará de acuerdo a la siguiente escala:

PUNTAJE DE IMPORTACIONES ESCALA / DOS AÑOS / T.M.

TM	TM	VOTOS
1	2.000	2
2.001	5.000	4
5.001	8.000	6
8.001	12.000	8
12.001	16.000	10
16.001	20.000	12
20.001	26.000	14
26.001	32.000	16
32.001	40.000	18
40.001	EN ADELANTE	20

Art. 21.- Los asociados que no puedan asistir a las sesiones de Asamblea General, pueden ser representados por otro asociado, mediante una comunicación escrita, dirigida al Presidente de la Asociación y firmada por el Representante Legal. Los asociados representados tienen todos los derechos y obligaciones establecidos en el Estatuto y los Reglamentos.

Ningún asociado podrá representar a más de dos asociados ante la Asamblea General, ya sean Ordinarias o Extraordinarias.

Art. 22.- La Asamblea General estará presidida por el Presidente de la Junta Directiva y actuará como secretario el Gerente de la Asociación. Si el Presidente no puede asistir por razones justificadas, será reemplazado por el Vicepresidente de la Junta Directiva; si tanto el Presidente como el Vicepresidente no concurren, la Asamblea elegirá un reemplazo para que dirija esa Asamblea.

Art. 23.- De las reuniones de las Asambleas se levantarán actas que serán suscritas por el Presidente de la Junta Directiva y el Secretario que será el responsable de elaborar el acta correspondiente.

Art. 24.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA ASAMBLEA GENERAL

1. Cumplir con la Constitución de la República del Ecuador, sus estatutos y más disposiciones vigentes;
2. Designar a tres de sus miembros para la comisión.

electoral los que se encargarán de verificar el cumplimiento de los requisitos para ser calificados como socios activos y determinar el número de votos que le corresponde a cada asociado, para cuantificar y proclamar los resultados;

3. Elegir cada dos años a siete de sus miembros que se denominarán Directores, para conformar la Junta Directiva;
4. Elegir la Junta de Fiscalización y Control Interno, constituida por un Director Principal, con su respectivo suplente, para un período de dos años;
5. Reformar los Estatutos de la Asociación;
6. Aprobar el Estatuto, Reglamentos y Reformas a los mismos.
7. Conocer y resolver sobre los informes anuales que presente el Presidente y la Junta de Vigilancia;
8. Conocer y resolver sobre los Estados Financieros presentados por la Junta Directiva;
9. Analizar y decidir sobre las propuestas relacionadas con los objetivos de la Asociación.

Art. 25.- Serán necesarias las tres cuartas partes de los votos posibles de los asociados para aprobar las siguientes decisiones:

1. Disponer la fusión de la Asociación;

2. Disolver la Asociación;
3. Disponer alianzas estratégicas;
4. Disponer la formación de empresas.

Art. 26.- En los demás casos, las decisiones se tomarán por mayoría simple.

Art. 27.- Las decisiones adoptadas por la Asamblea General en el ejercicio de las funciones que le confiere el Estatuto, serán obligatorios para todos los asociados.

Art. 28.- **DE LA JUNTA DIRECTIVA.**- La administración de la Asociación estará a cargo de la Junta Directiva, integrada por siete (7) directores que serán elegidos por la Asamblea General, para un período de dos años, pudiendo ser reelegidos y se conformarán de la siguiente manera:

- a. Cuatro (4) miembros que representen al sector avícola;
- b. Dos (2) miembros que representen al sector camaronero; y,
- c. Uno (1) miembro adicional elegido a criterio de la Asamblea.

La elección de los Directores que representarán a cada uno de los sectores, se efectuará en forma individual por la Asamblea General; no se podrá elegir en bloque.

Una vez elegidos los siete (7) Directores, la Junta Directiva, ya constituida, procederá a elegir de entre ellos a un Presidente y a un Vicepresidente.

Art. 29.- Los miembros de la Junta Directiva no recibirán ninguna remuneración, son *ad honorem*, excepto cuando se trate de comisión de servicio fuera de la ciudad de trabajo o en el exterior; durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos.

Art. 30.- La Junta Directiva se reunirá ordinariamente, por lo menos una vez al mes y, extraordinariamente, cuando sea convocado por el Presidente de la misma o por los miembros de esta.

Art. 31.- La Junta Directiva podrá invitar a sus reuniones a personas y funcionarios, cuando así lo crea pertinente.

Art. 32.- El quórum necesario para adoptar decisiones en el seno de la Junta Directiva será de al menos cuatro (4) miembros y las decisiones serán tomadas por mayoría de votos. El Presidente tendrá el voto dirimente en caso de producirse un empate en la votación.

Art. 33.- En las deliberaciones de la Junta Directiva tendrá voz y voto quienes actúen como miembros. El Gerente de la Asociación y las demás personas que hayan sido invitadas por la Junta a la sesión, tendrán solamente voz.

Art. 34.- Las decisiones de la Junta Directiva serán obligatorias para los afiliados, siempre y cuando las resoluciones no sean de competencia exclusiva de la Asamblea General o cuando ésta haya delegado a la Junta el análisis y decisión de un asunto determinado.

Art. 35.- La Junta Directiva, se mantendrá en funciones hasta que sea legalmente sustituida.

Art. 36.- REMOCIÓN DE MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA:

Los miembros de la Junta Directiva serán removidos de su cargo por las siguientes causas:

1. Por suspensión o exclusión resuelta por la Junta Directiva
2. Pérdida de la calidad de la empresa o sociedad emitida por la autoridad competente;
3. Desvinculación voluntaria de la entidad asociada;
4. Por no asistir a cinco (5) reuniones de Junta Directiva durante el año calendario;

La remoción en calidad de miembro de la Junta Directiva, por las causas aquí señaladas, será resuelta por este mismo organismo, previo informe debidamente motivado siguiendo el debido proceso. Para lo cual la Junta designará una comisión especial que presentará al pleno de la Junta Directiva el informe para su resolución.

Art. 37.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.- Son atribuciones de la Junta Directiva:

1. Dictar sus reglamentos Internos;
2. Nombrar al Presidente y Vicepresidente de la Junta Directiva, así como al Gerente de la Asociación;
3. Solicitar al Presidente la convocatoria a Asamblea Ordinaria o Extraordinaria;

- 4.- Ejecutar y Reglamentar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General;
- 5.- Procurar el cumplimiento de los objetivos de la Asociación;
- 6.- Aceptar o rechazar las solicitudes de ingreso de asociados, de acuerdo al Estatuto y a los objetivos de la Asociación;
- 7.- Fijar el monto de las cuotas Ordinarias y Extraordinarias;
- 8.- Aprobar el presupuesto operativo de la Asociación o modificaciones al mismo, preparado por el Gerente;
- 9.- Autorizar al Presidente la celebración de actos o contratos acorde a los fines y objetivos de la organización;
- 10.- Examinar las cuentas de la Asociación, y de creerlo necesario, contratar a expertos en la materia, para que se practiquen una auditoría en los manejos de los recursos de la organización.
- 11.- Crear e integrar Comités de Asesores Técnicos y Administrativos, según las necesidades de la Asociación y de la Agroindustria, y señalar sus funciones específicas en cada caso;
- 12.- Ejercer las funciones que, según el Estatuto, no estén a cargo de otro órgano de la Asociación;
- 13.- Presentar a la Asamblea General Ordinaria los Balances anuales e informes a través de su Presidente;
- 14.- Aprobar la constitución de reservas especiales para atender el costo de programas, campañas o estudios relacionados con los objetivos de la Asociación;

15.- Autorizar gratificaciones extraordinarias a los empleados de la Asociación;

16.- Dar cumplimiento sobre las sanciones establecidas en el Estatuto y el Reglamento Interno;

17.- En caso de que un miembro no asista a tres reuniones consecutivas de la Junta Directiva, sin causa justificada, se podrá reemplazarlo con otro asociado activo.

Art. 38.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente será elegido por la Junta Directiva en pleno, luego de la nominación de los Directores, en Reunión Ordinaria. Durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido. Será el Representante Legal de la Asociación.

El Presidente podrá delegar en forma temporal o permanente sus atribuciones al Vicepresidente, previa autorización de la Junta Directiva; es un puesto *ad-honorem*; sin embargo, se les reconocerán los gastos y se les proporcionará las facilidades necesarias para el desempeño de sus funciones de representatividad, de acuerdo al presupuesto aprobado anualmente.

Las funciones del Presidente serán las siguientes:

- 1.- Representar a la Asociación ante las entidades públicas o privadas;
- 2.- Presidir las reuniones de la Asamblea y de la Junta Directiva con derecho a voz y voto;
- 3.- Intervenir y legalizar, previa autorización del Directorio, los contratos que celebre la Asociación;

- 4.- Controlar el cumplimiento de las resoluciones de la Asamblea General y del Directorio;
- 5.- Supervisar la gestión administrativa y operativa de la Asociación para que estén de acuerdo a las políticas y presupuestos aprobados por el Directorio;
- 6.- Coordinar las Actividades de las Comisiones;
- 7.- Determinar la remuneración de los funcionarios de la Asociación y vigilar que estas estén contempladas dentro del presupuesto aprobado por el Directorio. Además, determinar bonificaciones de acuerdo al desempeño del personal;
- 8.- Decidir sobre la provisión de la infraestructura (activos fijos), requerida por el desarrollo de las actividades administrativas y técnicas que requiera la asociación para el logro de sus objetivos;
- 9.- Ejecutar la política general de la Asociación, de conformidad con la Junta Directiva, y sobre la base del programa de trabajo y presupuesto aprobados;
- 10.- Presentar informes ante la Asamblea General y la Junta Directiva.
- 11.- Supervisar el ingreso de información a través del portal web del SUIOS, a la entidad que le otorgó la personalidad jurídica dentro de los tres primeros meses del año calendario: actas de asambleas, informes de actividades, informes económicos y cualquier otra información que sea requerida de conformidad con la ley y los reglamentos vigentes;

12.- Supervisar que la documentación e información de la Asociación se mantenga actualizada en el RUOS;

13.- Enviar anualmente al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, los informes de actividades e informes económicos para su conocimiento; y,

14.- Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, Reglamentos y Resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

Art. 39.- DEL VICEPRESIDENTE.- El Vicepresidente será elegido por la Junta Directiva de entre uno de sus miembros, reemplazará al Presidente en su ausencia o falta y durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido. Ejercerá las delegaciones o funciones dadas por el Presidente previa aprobación de la Junta Directiva.

Art. 40.- DE LA JUNTA DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL INTERNO.- La Junta de Fiscalización y Control Interno será elegida por la Asamblea General. Durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegida. Estará compuesta por un Director Principal con su respectivo suplente, será la encargada de supervisar las actividades económicas y el cumplimiento de las resoluciones de la Asamblea General y Junta Directiva.

Art. 41.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL INTERNO:

- a. Supervisar los gastos económicos que realice AFABA;
- b. Vigilar que la contabilidad se encuentre al día y debidamente sustentada;

c. Conocer el informe administrativo, los estados financieros y el balance general elaborados por el contador y presentados por el Gerente;

d. Presentar su Informe anual de labores a la Asamblea General.

Art. 42.- DEL GERENTE.- La Asociación tendrá un Gerente General, de libre nombramiento y remoción, nombrado por la Junta Directiva. La responsabilidad Técnico-Administrativa de la Asociación, estará a su cargo.

Art. 43.- El Gerente estará vinculado a la Asociación por un contrato.

Art. 44.- Son funciones del Gerente las siguientes:

- 1.- Presentar a consideración del Presidente de la Junta Directiva las iniciativas que considere convenientes;
- 2.- Concurrir en calidad de Secretario a las Reuniones Ordinarias y Extraordinarias, de la Asamblea y de la Junta Directiva, con derecho a voz;
- 3.- Elaborar las actas de las sesiones, que serán suscritas conjuntamente con el Presidente;
- 4.- Ejecutar la política general de la Asociación, de conformidad con las resoluciones de la Junta Directiva, en coordinación con el Presidente;
- 5.- Gestionar ante las entidades oficiales y privadas los asuntos que le confíen la Asamblea General y la Junta Directiva;

6.- Designar los empleados de la Asociación;

7.- Presentar los informes que le solicite la Asamblea General y la Junta Directiva;

8.- Celebrar convenios o contratos acorde a los fines y objetivos de la organización, hasta por un monto de US \$ 10.000,00;

9.- Elaborar el Reglamento Orgánico-Funcional de la Asociación, y someterlo a aprobación de la Junta Directiva;

10.- Contratar a los profesionales que se requiera, cuando sea necesario actuar en defensa de los intereses de la Asociación, e informar a los miembros del Directorio al respecto;

11.- Obtener y distribuir a los Asociados información sobre asuntos y hacer recomendaciones sobre la industria de alimentos balanceados y su desarrollo a nivel nacional, regional e internacional;

12.- Coordinar las actividades de los Asesores Internos y Externos;

13.- Preparar y poner a consideración del Presidente de la Junta Directiva el presupuesto operativo y de eventos especiales a realizarse durante el año;

14.- Coordinar reuniones de carácter técnico, sociales y las publicaciones que realice AFABA;

15.- Organizar, sistematizar y conservar todo tipo de documentación e información generada durante su vida organizacional;

16.- Entregar a la entidad competente del Estado la documentación e información que dispongan, las leyes y reglamentos en forma completa y clara, incluyendo la que se genere en el futuro como consecuencia de la operatividad de la Corporación;

17.- Registrarse durante el último trimestre de cada año, en el portal SUIOS, la declaración de los proyectos financiados con fondos provenientes del exterior, incluyendo la fuente de financiamiento y el avance de los mismos;

18.- Obtener el Certificado de existencia emitido por el RUOS y mantener actualizada la documentación e información;

19.- Los demás que la Junta Directiva consideren necesarias;

Art. 45.- El Gerente de la Asociación será el supervisor de todo el personal de empleados de la misma.

Art. 46.- No podrá ser nombrado Gerente, quien mantenga relación de trabajo con algún asociado de AFABA o que tenga capital invertido en cualquier empresa del ramo, o que tenga relación de trabajo, o de dependencia con empresas proveedoras de insumos para la industria de balanceados.

Art. 47.- DE LAS COMISIONES ESPECIALES: La Junta Directiva podrá nombrar Comisiones para asuntos específicos, pudiendo estar integradas por sus miembros, o personal contratado.

A los miembros de las comisiones se les hará conocer por escrito las funciones. Están obligados a informar a la Junta Directiva o a la Asamblea General, según sea el caso, de las gestiones y misiones que cumplieron o que no pudieron cumplir.

Tanto el Directorio como la Asamblea General podrán exigir, si lo consideraren necesario, que las comisiones presenten un informe escrito, dada la importancia o gravedad de la situación reportada.

Art. 48.- DE LAS ASESORÍAS: Las asesorías externas deberán aprobarse en el seno de la Junta Directiva, sus actividades serán controladas por el (ta) Gerente.

CAPÍTULO VIII

DE LOS BIENES PATRIMONIALES Y DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

Art. 49.- El patrimonio de AFABA estará integrado por los bienes de toda naturaleza adquiridos a cualquier título. El patrimonio de AFABA es variable e ilimitado y estará constituido entre otros por los siguientes recursos:

- a. Los aportes mensuales que determine la Junta Directiva;
- b. Los aportes o donaciones que le otorguen personas naturales o jurídicas de carácter privado, así como organismos públicos u organizaciones no gubernamentales.

Art. 50.- INDEPENDENCIA PATRIMONIAL E IRRE-TORNABILIDAD DE CONTRIBUCIONES:

- a. Los recursos que los miembros entreguen a AFABA, no

se consideran aportes de capital, sino contribuciones para su sostenimiento y para la prestación de servicios a sus asociados y en ningún caso son reembolsables ni transferibles.

b. AFABA podrá recibir préstamos según resuelva la Junta Directiva, para el desarrollo de actividades específicas, los mismos que deberán ser cancelados en el plazo convenido con los respectivos intereses.

c. AFABA no podrá constituirse en garante de obligaciones de sus asociados ni de terceros.

Art. 51.- **APORTES:** Los aportes ordinarios de los miembros los fijará la Junta Directiva.

Art. 52.- **DEL RÉGIMEN FINANCIERO:**

a. El ejercicio financiero y económico de AFABA comprenderá desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.

b. Copias de los estados financieros de AFABA deberán estar a disposición de los miembros de la Asociación, con anterioridad a la Asamblea General Ordinaria en la cual deberán ser aprobados.

c. AFABA responderá hasta el límite de su patrimonio por las obligaciones que contraiga.

CAPÍTULO IX

DE LA REFORMA DE ESTATUTOS

Art. 53.- Una vez aprobados los presentes Estatutos, la Asociación Ecuatoriana de Fabricantes de Alimentos Balanceados para animales AFABA, podrá solicitar reformas transcurridos dos años posteriores a su aprobación.

CAPÍTULO X

DEL RÉGIMEN DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Art. 54.- En el caso de existir divergencias en primera instancia los socios se comprometen a resolverlas amigablemente ante la Junta Directiva, y de acuerdo a las disposiciones del presente estatuto y su Reglamento Interno. Si persiste el conflicto se someterá a conocimiento de la Asamblea General, cuya resolución será definitiva.

CAPÍTULO XI

CAUSAS PARA LA DISOLUCIÓN Y PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN

Art. 56.- AFABA podrá disolverse por incumplimiento de las obligaciones previstos en la Constitución, la ley y los reglamentos pertinentes, lo cual será declarado por la cartera de estado competente que aprobó los Estatutos y otorgó el reconocimiento de la personalidad jurídica, observando los procedimientos establecidos en el Reglamento para el funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 19 de 20 de junio de 2013.

Art. 57.- CAUSALES DE DISOLUCIÓN:

1. Por falsedad o adulteración de la documentación e información proporcionada;
2. Por desviarse de los fines y objetivos para los cuales fue constituida;
3. Por contravenir reiteradamente disposiciones emanadas por el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca o por los entes de control y regulación;
4. Por haberse declarado a la organización como inactiva por parte del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca y permanecer en este estado por un periodo superior a un año;

5. Por disminuir el número de miembros a menos del mínimo establecido en el Reglamento para el funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas;

6. Por haber finalizado el plazo de funcionamiento establecido en su estatuto;

7. Por dedicarse a actividades de política partidista, reservadas a los partidos y movimientos políticos inscritos en el Consejo Nacional Electoral, de injerencia en políticas públicas que atenten contra la seguridad interna o externa del Estado o, que afecten la paz pública;

8. Por incumplir las obligaciones previstas en la Constitución, la ley el Reglamento para el funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas; y,

9. Demás causales establecidas en los estatutos.

Art. 58.- **POR DISOLUCIÓN VOLUNTARIA: AFABA** podrá ser disuelta y liquidada por voluntad de sus miembros, mediante resolución en Asamblea General convocada expresamente para el efecto y con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes. Para el procedimiento de disolución y liquidación, la Asamblea General, en el mismo acto, deberá nombrar un liquidador. Los resultados de la disolución y liquidación se pondrán en conocimiento de la Cartera de Estado correspondiente, a fin de que se proceda a elaborar el Acuerdo Ministerial de disolución y liquidación.

Art. 59.- LIQUIDACIÓN.- Una vez acordada la disolución, la cartera de estado que otorgó la personalidad jurídica, establecerá los mecanismos y procedimientos para llevar a cabo la liquidación correspondiente, observando siempre las disposiciones que para el efecto determinen el Estatuto, el Reglamento Interno o en caso de no disponer de este procedimiento, el Código Civil.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Se concede al Directorio de AFABA un plazo de 30 días posterior a la aprobación del presente Estatuto, para que realicen la socialización del mismo entre sus asociados.

SEGUNDA.- Se otorga un plazo de 60 días posteriores a la aprobación del presente estatuto, para la elaboración de los reglamentos Interno necesarios para el buen funcionamiento de la organización, debiéndose sujetarse estrictamente a las disposiciones del presente Estatuto.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Se deroga expresamente el Acuerdo Ministerial No. 820 del 25 de Septiembre de 1972 y sus reformas posteriores.

Art. 2.- El contenido de la documentación presentada será de exclusiva responsabilidad de los interesados, en caso de detectarse alguna irregularidad se procederá de conformidad con la normativa aplicable; así como también el presente acuerdo podrá dejarse sin efecto de comprobarse violación a la normativa legal primaria o secundaria.

Art. 3.- De la ejecución del presente acuerdo encargase el Responsable Jurídico de la Dirección Provincial Agropecuaria de Pichincha, observando lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 16 del 4 de junio del 2013.

Art. 4.- Se dispone el registro de la presente **REFORMA AL ESTATUTO DE LA ASOCIACIÓN ECUATORIANA DE FABRICANTES DE ALIMENTOS BALANCEADOS PARA ANIMALES AFABA**, en el Registro Catastral actualizado de las Organizaciones Sociales de la Dirección Provincial Agropecuaria de Pichincha, así como remitir un ejemplar del presente a la Dirección de Fortalecimiento de Capacidades del **MAGAP** en Planta Central.

Art. 5.- Notifíquese a los interesados con copia certificada del presente Acuerdo Ministerial, conforme lo establece el artículo 126, numeral 4, del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

Art. 6.- El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 04 de Junio del 2014.

Ing. Juan Narváez G.
**DIRECTOR TÉCNICO DE ÁREA
DE PICHINCHA**

Oficio Nro. MAG-DDPICHINCHA-2020-0698-O**Quito, D.M., 04 de noviembre de 2020**

Asunto: NOTIFICACIÓN DE LA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN ECUATORIANA DE FABRICANTES DE ALIMENTOS BALANCEADOS PARA ANIMALES "AFABA"

Señor Ingeniero
Wilson Bolivar Hidalgo Castillo
En su Despacho

De mi consideración:

En respuesta al Documento Nro. MAG-UGDVUPICHINCHA-2020-0055-E, de fecha 30 de octubre de 2020, el Ing. Wilson Hidalgo Castillo, en calidad de Gerente de la Asociación Ecuatoriana de Fabricantes de Alimentos Balanceados para Animales- "AFABA", solicita se registre la Directiva de la mencionada Asociación, domiciliada en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha; al respecto me permito informar:

Una vez revisado el expediente, se determina que SI cumple con los requisitos establecidos en el Art. 16 del Decreto Ejecutivo 193 (Registro Oficial de 109 de 23 de Octubre de 2017), Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica de las Organizaciones Sociales, en razón de lo cual, esta Dirección procede a REGISTRAR la Directiva de la ASOCIACIÓN ECUATORIANA DE FABRICANTES DE ALIMENTOS BALANCEADOS PARA ANIMALES "AFABA" según consta en el Acta de la Asamblea General Ordinaria de socios realizada el 05 de marzo de 2020.

Por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 165, numeral 1, del Código Orgánico Administrativo, se le notifica a usted con el registro de la nueva DIRECTIVA elegida por un período de dos (2) años:

DIGNIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	Nro. CÉDULA
PRESIDENTE	CÉSAR ANIBAL MUÑOZ AGUIRRE	1701697250
VICEPRESIDENTE	DANNY SVEN VÉLEZ SPER	0906048483
DIRECTOR	HÉCTOR REINALDO MARRIOTT BARRERA	0906793971
DIRECTOR	TELIO FRANCISCO PAZMIÑO MOYA	1801882208
DIRECTOR	MARCELO CARLOS MAGNO LLERENA MARTÍNEZ	1800888982
DIRECTOR	WILSON HERNÁN VELASTEGUI LOZADA	1801889294
DIRECTOR	AMABLE VILLACRES HERRERA	1702778547
GERENTE	WILSON BOLIVAR HIDALGO CASTILLO	1702518679
	JUNTA DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL INTERNO	
DIRECTOR PRINCIPAL	ERNESTO GASPAR FREIRE ROMO	1801771351
DIRECTOR SUPLENTE	ELOY EUSTORGIO INTRIAGO INTRIAGO	1304095092

Se deja constancia que la veracidad de la documentación presentada, es de exclusiva responsabilidad de la organización. En caso de detectarse alteración, falsificación, suplantación, u otros, se procederá conforme a la Ley.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Econ. Ramiro Patricio Barros Jácome
DIRECTOR DISTRITAL PICHINCHA

ES FIEL COPIA
DEL ORIGINAL



Oficio Nro. MAG-DDPICHINCHA-2020-0698-O

Quito, D.M., 04 de noviembre de 2020

Referencias:

- MAG-UGDVUPICHINCHA-2020-0055-E

Anexos:

- wilson_hidalgo-10685450001604076401.pdf

Copia:

Señorita Abogada
María Cristina Londoño Orquera
Servidor Público 5

ml



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 1790601501001
RAZÓN SOCIAL: ASOCIACION ECUATORIANA DE FABRICANTES DE ALIMENTOS BALANCEADOS PARA ANIMALES AFABA

NOMBRE COMERCIAL: AFABA
REPRESENTANTE LEGAL: MUÑOZ AGUINAGA CESAR ANIBAL
CONTADOR: PADILLA LUNA ANITA ELIZBETH
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N
OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO: **FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 25/09/1972
FEC. INSCRIPCIÓN: 31/10/1983 **FEC. ACTUALIZACIÓN:** 12/06/2014
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA: **FEC. REINICIO ACTIVIDADES:**

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

ACTIVIDADES DE ASOCIACIONES GREMIALES.

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: IÑAQUITO Barrio: BELLA VISTA Calle: AV. ELOY DE ALFARO Numero: N35-09 Interseccion: AV. PORTUGAL
Edificio: MILENIUM PLAZA Piso: 7 Oficina: 703 Referencia ubicacion: DIAGONAL A LA IGLESIA DE FATIMA Telefono Trabajo: 023330820 Telefono Trabajo: 023330821
Telefono Trabajo: 023330823 Fax: 023330820 Celular: 0988371010 Web: WWW.AFABA.ORG

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE IVA
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE

*Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec.
Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.
Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.*

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	2	ABIERTOS	2
JURISDICCIÓN	\ ZONA 9\ PICHINCHA	CERRADOS	0

ES FIEL COPIA
DEL ORIGINAL



Código: RIMRUC2020002400676
Fecha: 21/08/2020 13:07:10 PM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1790601501001

ASOCIACION ECUATORIANA DE FABRICANTES DE ALIMENTOS BALANCEADOS PARA ANIMALES
AFABA

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001	Estado: ABIERTO - MATRIZ	FEC. INICIO ACT.: 25/09/1972
NOMBRE COMERCIAL: AFABA	FEC. CIERRE:	FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ACTIVIDADES DE ASOCIACIONES GREMIALES.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: IÑAQUITO Barrio: BELLA VISTA Calle: AV. ELOY DE ALFARO Numero: N35-09 Interseccion: AV. PORTUGAL
Referencia: DIAGONAL A LA IGLESIA DE FATIMA Edificio: MILENIUM PLAZA Piso: 7 Oficina: 703 Telefono Trabajo: 023330820 Telefono Trabajo: 023330821 Telefono Trabajo: 023330823 Fax: 023330820 Celular: 0988371010 Web: WWW.AFABA.ORG Email principal: contabilidad@afaba.org

No. ESTABLECIMIENTO: 002	Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.: 01/01/2014
NOMBRE COMERCIAL:	FEC. CIERRE:	FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ACTIVIDADES DE ASOCIACIONES GREMIALES.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: URDENOR 2 Barrio: URDESA NORTE Calle: AV. RODRIGO DE CHAVEZ Numero: SOLAR 3
Referencia: A DOSCIENTOS METROS DE LA IGLESIA DE LOS MORMONES Manzana: 275 Conjunto: CORPORATIVO 3 Edificio: CIUDAD COLÓN Piso: 5 Oficina: 502
Telefono Trabajo: 042136132 Telefono Trabajo: 042136648 Telefono Trabajo: 042136359 Celular: 0919731901 Email: gustavofreire@afab.org Web: WWW.AFABA.ORG
Email principal: contabilidad@afaba.org



Código: RIMRUC2020002400676

Fecha: 21/08/2020 13:07:10 PM

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y COMPROBACION

Nº 070083401-3



CIUDADANIA
APellidos y Nombres
ROMERO RAMIREZ
CARLOS HUMBERTO
LUGAR DE NACIMIENTO
EL ORO
ZARUMA
ZARUMA
FECHA DE NACIMIENTO 1952-05-21
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL DIVORCIADO



INSTITUCION SUPERIOR
PRESENCIA/OCCUPACION VETERINARIA

V44434442

APellidos y Nombres del Titular
NOMBRE COMPLETO JUAN ANTONIO
RAMIREZ CATREDE VIA ANGELINA
LUGAR SISTEMA DE EXPEDICION
QUITO

2020-02-26
FECHA DE EXPIRACION
2030-02-26




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
**CABRERA ZALDUMBIDE
 CRISTINA KATHERINE**
 LUGAR DE NACIMIENTO
ORELLANA
FCO. DE ORELLANA
PTO. FCO. DE ORELLANA
 FECHA DE NACIMIENTO **1992-06-10**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **MUJER**
 ESTADO CIVIL **SOLTERO**

No. **080304094-8**





INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **INGENIERA** E333312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CABRERA HUACON CRISTOBAL EDMUNDO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ZALDUMBIDE NIETO GLORIA GERMANIA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2017-03-28
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-03-28

ICM 17 01 707 18






CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021

PROVINCIA: **PICHINCHA**
 CIRCUNSCRIPCIÓN: **3**
 CANTÓN: **QUITO**
 PARROQUIA: **CALDERON**
 ZONA: **2**
 JUNTA No. **0005 FEMENINO**

N° **74804177**
0803540948
 28-03-2017
 CC N° **0803040948**



CABRERA ZALDUMBIDE CRISTINA KATHERINE



4/6

5

CERTIFICADO DE REGISTRO

La **Secretaría Nacional de Gestión de la Política** certifica que ha registrado a la organización:

Nombre: **ASOCIACION ECUATORIANA DE FABRICANTES DE ALIMENTOS
BALANCEADOS PARA ANIMALES AFABA**

RUC: 1790601501001

Código RUOS: 0000041957

Parroquia: QUITO

Cantón: QUITO

Provincia: PICHINCHA

Estado: Registrada

KARLA ROCA M.
DIRECTORA
DIRECCIÓN DE REGISTRO ÚNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES Y CIVILES
SECRETARÍA NACIONAL DE GESTIÓN DE LA POLÍTICA

Para validar este Certificado ingrese a:
<http://www.sociedadcivil.gob.ec/directorio>

**ES FIEL COPIA
DEL ORIGINAL**

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



CONVOCATORIA A SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO AFABA

Quito, 11 de junio de 2021

Señores Directores:

Conforme lo establecido en los artículos 30 y 32 del Estatuto de AFABA, en mi calidad de Presidente remito la presente convocatoria para la sesión extraordinaria que tendrá lugar el día jueves 17 de junio de 2021, a las 12H00 pm., a través de la plataforma virtual ZOOM, en la que se tratará el siguiente orden del día:

Orden del día:

1. Lectura y aprobación de orden del día.
2. Autorización del Directorio para que el Dr. Carlos Romero y la Ing. Cristina Cabrera para que representen a AFABA en el mecanismo de "silla vacía" ante el Concejo Metropolitano para el proceso de reforma de la Ordenanza Nro. 019-2020 del Bienestar Animal en el Distrito Metropolitano de Quito.
3. Varios

Para ingresar a la sesión remitimos el siguiente link:

<https://us02web.zoom.us/j/88276275531?pwd=dUZpT1lxYWprNk84NnE4TTJjTFFtUT09>

Por la favorable y oportuna atención que se dé a esta convocatoria, anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,


CÉSAR MUÑOZ A.
PRESIDENTE AFABA

JG/cc.
cc.file



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE DIRECTORIO DE AFABA

Fecha: 17 de junio de 2021

Plataforma: ZOOM

Link reunión:

<https://us02web.zoom.us/j/88276275531?pwd=dUZpT1lxYWprNk84NnE4TTJjTFEFTUT09>

Asistentes:

Nombres y Apellidos	Dignidad	Nro. Cedula
Cesar Muñoz	Presidente	1701697250
Danny Vélez	Vicepresidente	0906048483
Héctor Marriott	Director	0906793971
Wilson Velastegui	Director	1801889294
Amable Villacrés	Director	1702778547
Francisco Pazmiño	Director	1801882208
Ernesto Freire	Junta de Fiscalización	1801771351
Hernan Ramírez	Asesor	0700866692
Gonzalo Bastidas	Asesor	0903976884
Pablo Egas	Asesor	0500629266
Wilson Hidalgo	Gerente/Secretario	1702518679

Antecedentes de la Asociación:

La Asociación Ecuatoriana de Fabricantes de Alimentos Balanceados para Animales -AFABA-, se constituyó como persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, mediante Acuerdo Ministerial No. 820, del 25 de septiembre de 1972, y sus reformas fueron aprobadas, mediante Acuerdo Ministerial No. 056, de 22 de marzo del 2000 y Acuerdo Ministerial No. 010 del 4 de junio del 2014; tiene como objetivo cuidar los intereses generales de la industria de fabricación de alimentos balanceados para animales y contribuir a promover y consolidar el sector agropecuario del Ecuador, en armonía con los intereses de la colectividad, regulada por las disposiciones del Libro I, Título XXX del Código Civil, por el Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanos; el presente estatuto, las normas jurídicas relacionadas, y los reglamentos que se dictaren.

AFABA procura el fortalecimiento del sector balanceador del país, teniendo entre sus fines: «a. Promover y fomentar la utilización de materias primas nacionales en la elaboración de alimentos balanceados para animales; b. Representar al gremio y defender los intereses de los productores pecuarios y la agroindustria de alimentos para animales; (...) h. Colaborar con las autoridades del Gobierno en la elaboración y expedición de leyes, reglamentos, ordenanzas y demás normas de aplicación general en condiciones favorables para el desarrollo de la



agroindustria de alimentos para animales; (...) i. Propender a la tecnificación de procesos agroindustriales, a la inocuidad alimentaria, difundiendo y propiciando la aplicación de buenas prácticas y orientando a sus miembros sobre el manejo racional de los recursos naturales; j. Colaborar con los gremios de profesionales y productores del sector pecuario, con el de propiciar relaciones de cooperación de carácter técnico y social.»

Orden del día:

1. Lectura y aprobación de orden del día.
2. Autorización del Directorio para que el Dr. Carlos Romero y la Ing. Cristina Cabrera para que representen a AFABA en el mecanismo de "silla vacía" ante el Concejo Metropolitano para el proceso de reforma de la Ordenanza Nro. 019-2020 del Bienestar Animal en el Distrito Metropolitano de Quito.
3. Varios

PUNTO 1: Lectura y aprobación de orden del día,

El Ing. Wilson Hidalgo Secretario de la Junta Directiva da lectura del orden del día establecido en la convocatoria.

Resolución: Los miembros del Directorio aprueban por unanimidad el orden del día propuesto en la convocatoria.

PUNTO 2: Autorización del Directorio para que el Dr. Carlos Romero y la Ing. Cristina Cabrera para que representen a AFABA en el mecanismo de "silla vacía" ante el Concejo Metropolitano para el proceso de reforma de la Ordenanza Nro. 019-2020 del Bienestar Animal en el Distrito Metropolitano de Quito.

El Asesor Legal de AFABA explica a los miembros del Directorio que «La silla vacía» es un mecanismo de participación ciudadana establecido en el art. 101 de la Constitución de la República del Ecuador «Constitución»; art. 311 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización «COOTAD»; art. 77 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana «LOPC»; y, artículos I.3.136 y siguientes del Código Municipal para el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito «Código Municipal».

Se hace conocer a los presentes los requisitos para la acreditación y las facultades y responsabilidades que tendrán las personas autorizadas por el Directorio de la Asociación para representarla en todas las actividades que se ejecuten en el proceso de reforma de la Ordenanza 019-2020.



Resolución:

Los miembros del Directorio de AFABA, de forma unánime, autorizan al Dr. Carlos Romero, portador de la cédula de ciudadanía Nro. 070083401-3, y a la Ing. Cristina Cabrera, portadora de la cédula de ciudadanía Nro. 080304094-8, para que actúen con voz y voto en representación de AFABA, como titular y suplente, respectivamente, en todas las actividades relacionadas (reuniones y mesas de trabajo, sesiones de la comisión de Salud y/u otras comisiones, sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, etc.) al proceso de reforma de la Ordenanza Metropolitana de Bienestar Animal en el Distrito Metropolitano de Quito, Sustitutiva del Título VI, del Libro IV.3 del Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito (la «Ordenanza»).

Las personas autorizadas son mayores de edad, domiciliadas en el Distrito Metropolitano de Quito, no ejercen cargo público ni han participado como candidatos principal o alterno a concejal o alcalde en el presente período legislativo. Sus datos de contacto son los que se señalan a continuación:

Dr. Carlos Romero (Principal)

Dirección domiciliaria: Calle de las Palmeras N 45-28 y de los Tulipanes (Sector Río Coca)

Correo electrónico: carlosromero2105@hotmail.com

Teléfono: 0992582395

Ing. Cristina Cabrera (Suplente)

Dirección domiciliaria: Panamericana Norte Km. 8 1/2 ,Conjunto Jardines de Carcelén, casa B45

Correo electrónico: productonacional@afaba.org

Teléfono: 0992700202

PUNTO 4: Varios.

En cuanto a este punto no existió ningún tema por tratar por parte de la Junta Directiva de la Asociación.

Habiéndose tratado todo el orden del día, siendo las 14h00 horas del 17 de junio de 2021, los miembros del Directorio dan por clausurada la presente sesión.

Atentamente,


CESAR MUÑOZ A.
PRESIDENTE AFABA


WILSON HIDALGO C.
GERENTE/ SECRETARIO AFABA